

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO**
ESTADO No. PARP-027-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y publico del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 8:00 am, de hoy 08 de Abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	1583- 1585	26/03/2014	PARP- 145-14	INFORMAR al Alcalde Municipal de Maguí Payán, que de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral, en el área del título minero 8704 se evidencia que se están realizando trabajos de explotación no autorizados por el titular minero, quien en repetidas ocasiones ha radicado amparos administrativos ante la Administración Municipal sin recibir una respuesta de fondo a sus solicitudes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 8704 del Informe de fiscalización Integral No. 3213 del 16 de agosto de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-099	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	229-230	28/03/2014	PARP- 146-14	APROBAR la póliza de garantía No. 01-DLO16150 tomada con la Compañía de Seguros Confianza S.A., por valor asegurado de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.125.525), con una vigencia desde 31 de Mayo de 2013 hasta el 09 de Mayo de 2014, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No.GDK-099, celebrado entre La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM y ANGLOGOLD



						ASHANTI COLOMBIA S.A, de conformidad con el Numeral 1 de las Conclusiones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-014-GDK-099-13 de 13 de Noviembre de 2013. APROBAR el canon superficario del contrato de concesión No. GDK-099 de la primera anualidad de la etapa de exploración, por encontrarse debidamente calculado y cancelado, de conformidad con el numeral 2 de las Conclusiones del concepto técnico No. PAR PASTO-101-GDK-099-14 de fecha 20 de Marzo de 2014. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual con su respectivo plano anexo del año 2013, de conformidad con el concepto técnico No. PAR PASTO-101-GDK-099-14 de fecha 20 de Marzo de 2014. Para dar cumplimiento a éste requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$319) por concepto de excedente en el pago de canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el PAR PASTO-014-GDK-099-13 de 13 de Noviembre de 2013. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de los conceptos técnicos No. PAR PASTO-014-GDK-099-13 de 13 de Noviembre de 2013 y PAR PASTO-101-GDK-099-14 de fecha 20 de Marzo de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER CTA.	122-127	31/03/2014	PARP-148-14 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental No. 41-43-101000390, teniendo en cuenta para su elaboración los aspectos consignados en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión: 5% del valor anual de la cuantía de la



						inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad.= 5% X 5.000.000 = 250.000.00, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de veintidós millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$21.340.433,00) m/cte., para el periodo comprendido entre el 13/10/2010 al 12/10/2011, más los intereses que se originen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de veintidós millones ciento noventa y cuatro mil sesenta pesos (\$22.194.060,00) m/cte., para el periodo comprendido entre el 13/10/2011 al 12/10/2012, más los intereses que se originen desde el
--	--	--	--	--	--	--



						momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos (\$23.482775,00) m/cte., para el periodo comprendido entre el 13/10/2012 al 12/10/2013., más los intereses que se originen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$24.427.556,00) m/cte., para el periodo comprendido entre el
--	--	--	--	--	--	---



						13/10/2013 al 12/10/2014., más los intereses que se originen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anuales de los años 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos anexos y los FBM semestrales de los años 2011, 2012 y 2013, toda vez que no han sido presentados por el titular, con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobadas. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--	--



						115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las Conclusiones y recomendaciones de la "inspección de campo" establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 15 del 09 de mayo de 2013 relacionadas con el cumplimiento del Decreto 1335 de 1987 de seguridad e higiene minera, afiliación a la Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARP), dotación y utilización de implementos de seguridad y protección personal inadecuados o inexistentes y sin uso por los trabajadores; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su cumplimiento o para que subsane la falta que se le imputa. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión ID2-15181 del informe de Fiscalización Integral No. 15 del 09 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico PAR-CALI-394-13 del 08 de julio de 2013.
4	CONTRATO DE CONESION	GD4-151	CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	242-246	31/03/2014	PARP-149-14 APROBAR la Póliza minero ambiental No. 420, expedido por la Compañía de Seguros CARDINAL SEGUROS, que ampara la etapa de explotación con una vigencia desde 17/04/2013 hasta 17/04/2014 toda vez, que se encuentra bien constituida en su objeto y valor. De conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-Cali-395-13 de 08 de julio de 2013. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, del periodo 10 de Octubre de 2006 al 09 de octubre de 2007, de conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo 10 de octubre de 2007 hasta el 09 de octubre de 2008, de conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-584-09 del 12 de noviembre



						de 2009. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, del periodo 10 de octubre de 2008 hasta el 09 de octubre de 2010, de conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 10 de octubre 2009 hasta 09 de octubre 2010, de conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 10 de octubre de 2010 hasta el 09 de octubre de 2011, de conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-Cali-186-12 del 28 de noviembre de 2012. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje del periodo 10 de octubre de 2011 hasta el 09 de octubre de 2012, de conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-Cali-186-12 del 28 de noviembre de 2012. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I de 2013, de conformidad con lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No.2195 de 23 de julio de 2013, por tanto se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de dicha obligación. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, el acto administrativo ejecutoriado y
--	--	--	--	--	--	---



						en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma expedida por la Autoridad Ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2195 de 23 de julio de 2013, por tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de dicha obligación. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, el acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción de área expedido por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto constancia del trámite, toda vez que el área del título se encuentra superpuesto en un 100% con la zona de reserva forestal del pacífico. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2195 de 23 de julio de 2013, por tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de dicha obligación. Con base en lo anterior, igualmente se informa al titular que el Programa de Trabajos y Obras PTO no será evaluado, hasta tanto no cuente con el acto administrativo de sustracción del área debidamente ejecutoriado expedido por la autoridad ambiental competente, requerido bajo concepto técnico GTRC-0608-10 del 05 de Octubre de 2010; De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2195 de 23 de julio de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de las recomendaciones generadas en la inspección de campo dentro del Informe de Fiscalización Integral. Para
--	--	--	--	--	--	---

							dar cumplimiento al presente requerimiento y entregar el respectivo informe se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El titular minero debe dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones: • Mejorar la señalización vial y la señalización del área de operaciones mineras. • La mina debe contar con los elementos de salud ocupacional e higiene industrial. DECLARAR subsanado lo requerido en el Auto SFOM-1875 de 14 de noviembre de 2006, notificado en el estado jurídico No. 88 de 30 de noviembre de 2006; toda vez que mediante oficio radicado con fecha de 15 de diciembre de 2006 allegó recibo de consignación por valor de \$ 18.727, correspondiente al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. De conformidad con lo preceptuado en el en el concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. DECLARAR subsanado lo requerido en el Auto GTRC-0082-07 de 12 de marzo de 2007, notificado en el estado jurídico No. 0013 de 15 de marzo de 2007; toda vez que mediante oficio radicado con No. 1469 de fecha 22 de mayo de 2008 allegó recibo de consignación por valor de \$ 21.183, correspondiente al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. De conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-584-09 del 12 de noviembre de 2009. DECLARAR subsanado lo requerido en el Auto GTRC-0128-08 de 11 de marzo de 2008, notificado en el estado jurídico No. GTRC-0016-08 de 13 de marzo de 2008; toda vez que mediante oficio radicado con No. 2010-412-010290-2 de fecha 8 de abril de 2010 allegó recibo de consignación por valor de \$ 23.640,
--	--	--	--	--	--	--	--



						correspondiente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. De conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. DECLARAR subsanado lo requerido en el Auto GTRC-0128-08 de 11 de marzo de 2008, notificado en el estado jurídico No. GTRC-0016-08 de 13 de marzo de 2008; toda vez que mediante oficio radicado con No. 2010-412-010290-2 de fecha 8 de abril de 2010 allegó recibo de consignación por valor de \$ 23.640, correspondiente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. De conformidad a lo preceptuado en el concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. DECLARAR un saldo a favor del titular minero por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.276), por pago en exceso del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3.4 del concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. DECLARAR un saldo a favor del titular minero por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.457), por pago en exceso del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3.6 del concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. DECLARAR un saldo a favor del titular minero por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$831), por pago en exceso del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 3.7 del concepto técnico No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010. DECLARAR un saldo a favor del titular minero por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$861), por pago en exceso del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo
--	--	--	--	--	--	--



						preceptuado en el numeral 4.3 del concepto técnico No. PAR-Cali-186-12 del 28 de noviembre de 2012. DECLARAR un saldo a favor del titular minero por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.296), por pago en exceso del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4.3 del concepto técnico No. PAR-Cali-186-12 del 28 de noviembre de 2012. INFORMAR al titular que una vez la cantera se encuentre en explotación y activa el titular debe: • Estar al día en las obligaciones de seguridad social y de riesgos laborales con sus empleados; en la próxima visita de inspección de campo trimestral. • El titular debe presentar las planillas de pago reciente de los empleados vinculados a la mina. • Debe realizar la dotación de los elementos de protección personal, E.P.P, al personal que opera en el área del contrato; la utilización es obligatoria y permanente los elementos de protección personal, E.P.P, en horarios y/o turnos de trabajo y en toda el área de actividades mineras. RECORDAR al titular que hasta tanto no se cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental al título minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, no es posible dar inicio a las actividades propias de la etapa de Construcción y Montaje y/o Explotación. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. GTRC-584-09 del 12 de noviembre de 2009, Concepto Técnico
--	--	--	--	--	--	--



							No. GTRC-0541-10 del 24 de agosto de 2010, Concepto Técnico No. GTRC-0608-10 del 05 de octubre de 2010, Concepto Técnico No. PAR-Cali-186-12 del 28 de noviembre de 2012, Concepto Técnico No. PAR-Cali-395-13 de 08 de julio de 2013. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 2195 de 23 de julio de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	265-266	01/04/2014	PARP-150-14	APROBAR el canon superficiario del contrato de concesión No. GDK-09A de la segunda anualidad de prórroga de la etapa de exploración (quinto año), comprendida entre el 24/03/2014 hasta el 23/03/2015, por encontrarse debidamente calculado y cancelado, de conformidad con el numeral 2 de las Conclusiones del concepto técnico No. PAR PASTO-100-GDK-09A-14 de fecha 20 de Marzo de 2014. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 01DL016952, expedida por la compañía de Seguros Confianza S.A, con vigencia desde el 24/02/2014 hasta el 23/02/2015, para garantizar el cumplimiento de obligaciones durante la segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración (quinta anualidad), toda vez que se encuentra bien constituida, en el objeto, suma asegurada y se presenta comprobante de constancia de pago, de conformidad con el Numeral 5 de las Conclusiones del concepto técnico No. PAR PASTO-100-GDK-09A-14 de fecha 20 de Marzo de 2014. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa con fundamento en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales con los respectivos planos anexos, de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. DECLARAR que el titular del contrato de la referencia cuenta con un saldo a favor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000), por concepto de excedente de pago de canon superficiario de la segunda anualidad



						de prórroga de la etapa de exploración (quinto año), de conformidad con el concepto técnico No. PAR PASTO-100-GDK-09A-14 de fecha 20 de Marzo de 2014. Respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del concepto técnico No. PAR PASTO-100-GDK-09A-14 de 20 de Marzo de 2014.
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NBO-08071	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	122-123	02/04/2014	AUTO PARP-151-14 DEJAR SIN EFECTOS el Auto PARP-011-14, del 24 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. PARP-004-14 del 28 de enero de 2014 en cuanto aprobó el pago de las regalías de los trimestres I, II y III de 2013, teniendo en cuenta que de conformidad con el Concepto técnico No. PAR-PASTO-107-NBO-08071 de fecha 26 de Marzo de 2014, el proyecto minero no cuenta con licencia ambiental ni constancia de su trámite. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la aclaración y/o modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada en los mismos en inferior a la reportada en los Formatos Básicos Mineros que corresponde al volumen total de explotación autorizado mediante resolución No. DSM-0050 del 09 de Abril de 2012. Se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento a este requerimiento o presente la justificación que considere pertinente acompañada de los soportes que acrediten una explotación inferior.



						NO APROBAR los FBM semestrales y anuales de los años 2012 y 2013, toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-NBO-08071 de fecha 26 de Marzo de 2014 la declaración reportada en los mismos no corresponde a la reportada en los formularios allegados de declaración de producción y liquidación de regalías de los años 2012 y 2013, producción reportada sin contar con licencia ambiental del proyecto. DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de CINCUENTA PESOS (\$50), por pago de intereses de regalías del III trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 4.5 del concepto técnico No. PAR-PASTO-107-NBO-08071 de fecha 26 de Marzo de 2014. ADVERTIR al titular minero que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, se procederá a informar a la Fiscalía General de la Nación acerca de la explotación de yacimiento minero sin la existencia de licencia ambiental o constancia de estar en trámite, para lo de su competencia. REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que por medio de acto administrativo motivado resuelva de fondo las solicitudes de prórroga de la autorización temporal radicadas por el Consorcio titular del título minero NBO-08071.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	387-392	02/04/2014	AUTO PARP- 152-14 APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera y la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-437-13 del 30 de julio de 2013. APROBAR la póliza minero ambiental No. 360-46-994000000233 expedida por la Compañía Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta el 18/04/2014, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-437-13 del 30 de julio de 2013. Se recuerda al titular minero que la póliza esta próxima a vencer su tiempo de vigencia. REQUERIR al titular bajo apremio de



						multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.476.049) por concepto de saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido desde el 01//09/2013 hasta 31/08/2014. Se informa al titular que no se evidencia en el expediente saldo a favor por concepto de canon superficiario de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.946.714), de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-GKP-082-13 del 11 de diciembre de 2013. Para lo anterior se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-036-GKP-082-13 del 11 de diciembre de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental debidamente otorgada. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la inspección de campo establecidas en el Informe de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	--	---



							relacionadas con la presentación del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la implementación de la señalización adecuada en el área del título minero; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su cumplimiento o para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular respecto al oficio con Radicado No. 20139080032762, del 19 de noviembre de 2013, por medio del cual se presenta solicitud de suspensión de obligaciones, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión GKP-082 del informe de Fiscalización Integral No. 1654 del 09 de mayo de 2013 y de los Conceptos Técnicos No. PAR-CALI-437-13 del 30 de julio de 2013 y PAR-PASTO-036-GKP-082-13 del 11 de diciembre de 2013.
8	CONTRATO DE CONCESION	DFR-151	DB SIG GEOLOGOS CONSULTORES LTDA	1437-1440	02/04/2014	PARP-153-14	APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2007, IV de 2008 y II de 2009. De conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. GTRC-238-10 de 19 de marzo de 2010. APROBAR la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2010. De conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. GTRC-603-10 de 01 de octubre de 2010. REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que realice la renovación de la póliza minero ambiental, toda

vez que se encuentra vencida desde el 17/06/2011. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2352 de 05 de agosto de 2013, por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2007, I, II y III de 2008, de conformidad a lo preceptuado en el ítem de conclusiones relacionadas en el Concepto Técnico No. GTRC-238-10 de 19 de marzo de 2010, por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV de 2009, III y IV trimestres de 2010, de conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2352 de 05 de agosto de 2013, por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que efectúe el pago de las regalías por el material extraído en el área de la Cafelina Contrato DFR-151, de acuerdo a facturas de octubre 2 y 20 de 2006 que reposan en el expediente. De



						conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Concepto Técnico No. GTRC-238-10 de 19 de marzo de 2010, por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago por concepto de visita de seguimiento y control por valor total de tres millones cincuenta y dos mil novecientos veinte pesos (\$3.052.920) más IVA de cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$488.467) para un total de tres millones quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete pesos (\$3.541.387), el cual había sido requerido Mediante Auto GTRC N° 0051-11 de 29 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 011-11 del 03 de mayo de 2011. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2352 de 05 de agosto de 2013 Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 115 Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, con sus respectivos planos anexos, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 2352 de 05 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIR al titular minero, para que presente una constancia en donde se evidencie los avances en el proceso para consolidar los estudios sobre impacto ambiental y la realización de la consulta previa de manera adecuada en los términos del fallo judicial a fin de levantar la orden de suspensión impuesta en primera instancia por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto Sala de Decisión Penal y Corpoamazonia. De conformidad a lo preceptuado en las recomendaciones relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2352 de 05 de agosto de 2013, por tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. DECLARAR subsanado lo requerido bajo causal de caducidad mediante Resolución No. GTRC-0006-08 de 09 de enero de 2008, toda vez que el titular minero mediante oficio presentado el 13 de noviembre de 2009 allega copia original de la consignación No. 13595991 de Davivienda, por un valor de \$3.870.172, por concepto de faltante del tercer año de exploración, y evaluado mediante Concepto Técnico No. GTRC-238-10 de 19 de marzo de 2010, en el que se concluye: "El concesionario cumplió con el pago del faltante del canon superficial para la tercera anualidad de exploración por lo tanto se subsana este requerimiento". INFORMAR al titular que una vez se levante la medida de suspensión impuesta por parte del Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto Sala de Decisión Penal y Corpoamazonia, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones generadas en la inspección de campo en los términos del Informe de Fiscalización Integral. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. GTRC-238-10 del 19 de marzo de 2010, Concepto Técnico No. GTRC-603-10 del 01 de octubre de 2010, Concepto Técnico No. CT-
--	--	--	--	--	--	--



							016-DFR- 151-01-08-12 del 01 de agosto de 2012.
							CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 2352 de 05 de agosto de 2013.
9	PERMISO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7935	SEGUNDO ARCESIO ESTRADA NATIB	475-478	02/04/2014	AUTO PARP-154-14	REQUERIR bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del permiso de explotación No 7935, para que allegue comprobante de consignación por valor de \$ 262.411 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos once pesos) como faltante en el pago por consignación de regalías del IV trimestre del año 2010. El error incurrió en la mala operación aritmética. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite REQUERIR al titular del permiso de explotación N° 7935 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 13 de junio de 2013 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se resuelva de fondo la solicitud de prórroga del contrato de concesión y el perfeccionamiento que se encuentra en curso relacionado con el cambio de modalidad de permiso de exploración y explotación a contrato de concesión.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA y LUIS G. BRAVO ARCOS	76-79	03/04/2014	AUTO PARP-156-14	APROBAR el canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y

						montaje, de conformidad con el Concepto técnico PAR-PASTO-104-JE2-14231-14 de fecha 25 de Marzo de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestrales y anuales con sus planos anexos, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que renueve la póliza minero ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para dar cumplimiento a este requerimiento se les concede a los titulares mineros el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos y Obras del proyecto minero. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto, constancia de estar en trámite con una vigencia no superior a 90 días. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las
--	--	--	--	--	--	--



							recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 07 de Mayo de 2013 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes DECLARAR un saldo a favor de los titulares mineros por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.496), de conformidad con el Concepto técnico PAR-PASTO-104-JE2-14231-14 de fecha 25 de Marzo de 2014, según el cual el titular cuenta con un saldo a favor por excedente de pago de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$25.787) y adeuda por concepto de intereses por pago extemporáneo de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de VEINTE MIL MOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. Haciendo la transferencia de fondos el titular cuenta con un saldo a favor de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.496). RECORDAR al titular minero que la liquidación de regalías se debe realizar de forma trimestral teniendo en cuenta que la etapa de explotación inició el día 01/03/2014, de conformidad con el Concepto técnico PAR-PASTO-104-JE2-14231-14 de fecha 25 de Marzo de 2014. CONMINAR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar actividades de explotación, hasta tanto el título no cuente con el Programa de Trabajos y Obras y la viabilidad ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--	--	--



						je2-14231 del Informe de fiscalización Integral No. 1501 del 07 de Mayo de 2013 y del concepto Técnico PAR-PASTO-104-JE2-14231-14 de fecha 25 de Marzo de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	281-286	03/04/2014	DECLARAR a favor del titular un saldo a favor de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$ 24.489), por concepto de liquidación del primer año de prórroga de la atapa de exploración, según las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-FD5-10K1-14 del 02 de abril de 2014 Aprobar póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL017056, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 04 de marzo de 2014 hasta el 03 de marzo de 2015, para el primer año de prórroga de la etapa de exploración, según las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-FD5-10K1-14 del 02 de abril de 2014 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los anexos de los Formatos Básicos Minero-FBM anuales de 2008, 2009 y 2010, puesto que no se encuentran en el expediente del título minero los anexos de los mismos, presente los Formatos Básicos Minero-FBM del semestre I de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Minero-FBM anuales de 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos anexos, según las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-117-FD5-10K1-14 del 02 de abril de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual la autoridad competente ordene la sustracción del área del título minero de la reserva



						forestal del pacífico o constancia vigente de que se encuentra en trámite puesto que se presenta superposición con el área de reserva forestal del Pacífico, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral, por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan. Se le recuerda al titular que hasta tanto no cumpla con este requerimiento, no puede adelantar actividades dentro del área del título minero de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que hasta tanto no se dé trámite a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada, no se procederá a hacer efectivo el cobro de la suma de siete millones ciento setenta y un mil setecientos veinticinco pesos m/cte (\$ 7.171.725) por concepto de canon de la segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración. INFORMAR al titular respecto al oficio con Radicado No. 20139050032252 del 13 de agosto de 2013, por medio del cual se presenta solicitud de suspensión de obligaciones, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que conforme a su competencia de continuidad al trámite presentado por el titular mediante oficio con Radicado No. 2011-3-3236 del 10 de noviembre de 2011, por medio del cual se presenta aviso de cesión de derechos a favor de EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA. RECORDAR al titular minero que la póliza de cumplimiento Minero Ambiental, debe estar vigente así se surta en el título minero una suspensión temporal de obligaciones.
--	--	--	--	--	--	---

							CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión FDS-10K1 del informe de Fiscalización Integral No. 1761 del 14 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico PARPASTO-117-FDS-10K1-14 del 02 de abril de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC7-09591	JOSE ALEX PINCHAO CAICEDO	73-75	03/04/2014	AUTO PARP-158-14	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental toda vez que no ha presentado la renovación de la garantía de cumplimiento minero ambiental y ésta se encuentra vencida desde el 30 de octubre de 2010, conforme lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cancele el valor adeudado por concepto de canon superficiario la suma de dieciocho mil doscientos quince pesos mcte. (\$18.215) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de labores de exploración. La suma de dieciocho mil novecientos cuarenta y tres pesos mcte. (\$18.943), correspondiente a la tercera anualidad de labores de exploración. La suma de veinte mil cuarenta y tres pesos mcte. (\$20.043) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de labores de construcción y montaje; para un total cincuenta y siete mil doscientos un pesos mcte. (\$57.201), junto con los intereses generados por el pago extemporáneo a una tasa del 12% anual y que se deben calcular desde el momento en que se hizo efectiva cada



							obligación hasta el momento en que sea cancelada, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: Semestral 2010, 2011, 2012. Anual con plano de: 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que no han sido presentados por el titular, con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobadas. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión JC7-09591 del informe de Fiscalización Integral No. 148 del 26 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---



13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ME5-14351	CONSORCIO VIAL DEL SUR	88-90	03/04/2014	AUTO PARP-159-14	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1314 del 23 de Julio de 2012, por medio del Punto de Atención Regional Pasto. APROBAR la liquidación y pago de las regalías de los trimestres II, III, y IV de 2009, I, II y III de 2010. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Recomendaciones Numeral 1 del Informe GTRC-613-10 del 07 de julio de 2010. APROBAR la liquidación de las regalías de los trimestres IV trimestre de 2010, I, II y III de 2011. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Recomendaciones Numeral 4 del Concepto Técnico No. CT-430-17514-26-07-13 de 26 de julio de 2013. APROBAR la liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, y I y II de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Recomendaciones Numeral 1 del Concepto Técnico No. CT-430-17514-26-07-13 de 26 de julio de 2013.
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	17514	SOCIEDAD COLMINEROS LIMITADA.	276-279	02/04/2014	PARP-160-14	APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2009, y semestral de 2010. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico GTRC-613-10 del 07 de julio de 2010. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013; anuales de 2010, 2011, y 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Comentarios Numeral IV del Concepto Técnico No. CT-430-17514-26-07-13 de 26 de julio de 2013. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. De conformidad a lo preceptuado en el ítem IV de Comentarios del Concepto Técnico No. CT-430-17514-26-07-13 de 26 de julio de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que



							presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales, y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No.1753 de 24 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente constancia de vigencia de la licencia ambiental, de conformidad a lo preceptuado en el informe de fiscalización integral No.1753 de 24 de julio de 2013, para que cumpla lo anterior se concede un término de treinta (30) días, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que justifique su ausencia de la mina La concordia y clarifique lo concerniente a la presencia de mineros invasores dentro del título minero No.17514 de conformidad a lo preceptuado en el informe de fiscalización integral No.1753 de 24 de julio de 2013; para que cumpla lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO No. GTRC-0297-11 de 19 de septiembre de 2011, en virtud de lo expuesto en el artículo 6 de la resolución 180801 de 2011, toda vez que el titular minero mediante oficio radicado el 25 de septiembre de 2011 allega el pago por valor de \$472.210, por concepto de Visita de Fiscalización al área del título. De conformidad a lo preceptuado en el ítem 2.4 de
--	--	--	--	--	--	--	--



						Aspectos Requeridos en Visitas descrito en el Concepto Técnico No. CT-430-17514-26-07-13 de 26 de julio de 2013. REMITIR conforme a su trámite y competencia el expediente No.17514, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, para que estudie la viabilidad de la Cesión de Derechos y la prórroga de Licencia de Explotación, instada por el titular minero, y de esta manera obtener pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico GTRC-613-10 del 07 de julio de 2010, Concepto Técnico GTRC-072-12 de 07 de febrero de 2012, y Concepto Técnico No. CT-430-17514-26-07-13 de 26 de julio de 2013. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. No. 1753 de 24 de julio de 2013.
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	17271		487-489	03/04/2014	PARP-161-14 APROBAR la liquidación y pago de las regalías de los trimestres II, y IV de 2012, De conformidad a lo preceptuado en el ítem No.3 de CONCLUSIONES Numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-17271-14 del 26 de Febrero de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2012, y 2013, anual de 2011 y 2012 con sus respectivos anexos. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de CONCLUSIONES Numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-17271-14 del 26 de Febrero de 2014 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que



			LIGIACALDERÓN TORRES y EDGAR CALDERON TORRES			presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos, ambientales, y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 40 de 19 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente constancia de vigencia de la licencia ambiental, de conformidad a lo preceptuado en el informe de fiscalización integral No. 40 de 19 de diciembre de 2013, para que cumpla lo anterior se concede un término de treinta (30) días, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que efectúe el pago por valor de doce mil ciento sesenta y dos pesos m/cte. (\$ 12.162) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías del III trimestre de 2011, la suma de trece mil trescientos noventa y un pesos m/cte. (\$ 13.691) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías del IV trimestre de 2011, la suma de seis mil sesenta y dos pesos m/cte. (\$6.062) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías del I trimestre de 2012, la suma de seis mil trescientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$6.338) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías del III trimestre de 2012, la suma de trece mil novecientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$13.995) por concepto de intereses generados por el pago no
--	--	--	--	--	--	---



						oportuno de las regalías del I trimestre de 2013, la suma de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$5.864) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías de II trimestre de 2013 y la suma de seis mil seiscientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$6.651) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías del III trimestre de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem de Comentarios Numeral IV del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-17271-14 del 26 de Febrero de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO No. GTRC-0065-12 de 20 de enero de 2012, toda vez que el titular minero mediante oficio radicado con No. 2012-323-000411-2 del 23 de julio de 2012, allega los registros de producción, formularios de liquidación y pago de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011, y FBM anual de 2011. De conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-068-17271-14 del 26 de Febrero de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico GTRC-044-12 del 18 de enero de 2012, PAR-PASTO-068-17271-14 del 26 de Febrero de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. No. 40 de 19 de diciembre de 2013.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-08451	GIRALDO YOVANNY REINA	150-154	04/04/2014	AUTO PARP-162-14 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08451,



						informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-145-13 del 22 de marzo de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 02/09/2012 hasta el 01/09/2013, el cual se calcula en \$ 3.132.219,1 y el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2013 al 2 de septiembre de 2014., más los intereses que se originen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-145-13 del 22 de marzo de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros con sus respectivos anexos correspondientes a las anualidades
--	--	--	--	--	--	---



						2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a 2010, 2011, 2012 y 2013; conforme con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-145-13 del 22 de marzo de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-145-13 del 22 de marzo de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobadas. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual la autoridad competente ordene la sustracción del área del título minero de la reserva forestal del pacífico o constancia vigente de que se encuentra en trámite puesto que se presenta superposición con el área de reserva forestal del Pacífico, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral, por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan. Se le recuerda al titular que hasta tanto no cumpla con este requerimiento, no puede adelantar
--	--	--	--	--	--	---



							actividades dentro del área del título minero de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión ICR-08451 del informe de Fiscalización Integral No. 2535 del 01 de agosto de 2013 y el Concepto Técnico No. PAR-CALI-145-13 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 08 de abril de 2014., siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Pasto- ANM

